

## II.—EL REINO DE GRANADA Y EL MEDITERRANEO

### EL REINO DE GRANADA Y LA POLITICA COMERCIAL GENOVESA EN LA PENINSULA IBERICA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIII

*Blanca GARI*

Génova, 18 de abril de 1279, Guillermo Bruno, *podestà*, Oberto Spinola y Oberto Doria, capitanes de la república y el pueblo de Génova, reunidos en consejo pleno y general de la ciudad en el palacio de los Doria donde gobierna la corte de dicho *podestà*, en presencia de Abu-l-Abbas, nuncio y embajador del rey de Granada, aprueban ratifican y firman el pacto y los acuerdos que meses antes (en octubre de 1278) se han llevado a cabo en la propia Granada por mediación de los nobles Samuel Spinola y Bonifacio Embriaco, nuncios, embajadores y legados de la República, con el emir Abu - abd - Allah Muhammad, rey de Granada y señor de los sarracenos de «hispania», y con su hijo Abu - abd - Allah Muhammad (Muhammad II y el futuro Muhammad III respectivamente) (1).

Veinta años más tarde, en Granada, a 21 de enero de 1298, Guillermo Doria, embajador de la República, manda hacer escrituración pública de un documento del 20 de febrero de 1295 que, muerto el escriba genovés en Granada, redactó Leonardo Mazuche acerca de la reparación de los daños recíprocos y la ratificación de los capítulos y de las paces firmadas por Samuel Spinola y Bonifacio Embriaco en Granada el 10 de octubre de 1278 (2).

Hablar del reino de Granada desde la perspectiva de la política comercial genovesa en la Península Ibérica es hablar desde el mar Mediterráneo. Pues

el mar, la actividad marítima, se constituyó para la República Lígur entre los siglos XII y XV como un auténtico fenómeno de estructura, esto es: como un sistema de organización, jerarquización y ordenación de sus principios económicos sociales e imaginarios (3). De ahí que para intentar comprender cualquiera de los elementos de su expansión comercial resulte absolutamente necesario remitimos a la globalidad de sus sistema. Hoy, tras los importantes resultados obtenidos por las nuevas líneas de investigación de historiadores ligados al Instituto di Medievistica de la Universidad de Génova, sabemos bien que la expansión de la República y su política comercial tuvieron un carácter «concéntrico» fundamentado en la propia actividad marítima y que no se sometieron, nunca a un proceso pendular o sustitutivo entre los mercados de Oriente y Occidente (4). De hecho, Génova generó en su proceso expansivo una extensa red de interconexiones entre todos sus centros de comercio, y de este modo logró dar coherencia a cada uno de sus movimientos a lo largo de las costas mediterráneas. En esa misma coherencia debe insertarse también su relación con el reino nazarí de Granada y más en general su política comercial con la Península Ibérica.

Por ello, presento estos dos documentos (que recogen cuanto hasta hoy sabemos de las relaciones entre Génova y el reino de Granada en el siglo XIII) con la intención, no tanto de analizar las formas y objetos del comercio entre ambos países como de contextualizarlos en la política comercial genovesa en y desde el Mediterráneo (5). Lo plantearé en forma de tres cuestiones que surgen como interrogantes de la propia lectura de ambos documentos: 1. —¿Cuál es el interés que ofrecen para Génova los mercados del sudeste Peninsular y que lugar ocupan en su red de interconexiones comerciales? 2. —¿Por qué se impuso en relación con la Península Ibérica y en especial con el reino de Granada un verdadero silencio cronístico y documental que ha llegado a hacernos suponer la inexistencia o escasez de relaciones de la República con estas áreas a lo largo del siglo XIII? y 3. —¿Cuál es el principio de equilibrio que establece Génova en estos tratados en relación a sus otros mercados occidentales?

Remontémonos un poco hacia el pasado para abordar la primera de las cuestiones. ¿Qué interés tenía Génova en el área sudoccidental de la Península y qué lugar ocuparon sus mercados en su sistema de expansión comercial? Sabemos que Génova se interesó pronto por la Península Ibérica,

esta no le ofrecía como Oriente ni productos de gran riqueza del tipo de las especias ni un espacioso entrotierra, a cambio constituía un área de productos de amplia difusión (en el s. XIII y según nuestros documentos: el aceite, los cueros y pieles, el azúcar o los frutos secos, monopolio futuro de la familia Spinola (6) productos que de una forma u otra podían entrar rápidamente en un proceso de redistribución a través de las arterias comerciales genovesas. En otro sentido, los mercados hispanos eran asimismo potencialmente importadores. Este hecho no debe olvidarse al analizar las relaciones entre Génova y sus centros comerciales sometidas a una dialéctica más compleja que su mera objetivización como colonias proporcionadoras de materias al comercio. Granada, y no sólo ella, se convirtió pronto en un buen consumidor de productos extraídos por los genoveses de otros núcleos y áreas comerciales europeas, africanas u orientales. Finalmente no puede ponerse en duda para el sur peninsular la importancia de su estratégica situación en especial la de sus puertos mediterráneos o atlánticos (7). Si se es consciente de la extensa red de lazos que Génova tendió sobre el Mediterráneo por encima, o incluso apoyada en el tantas veces reiterado individualismo de sus hombres se comprenderá el lazo que unía los intentos de penetración en el Sur del área Hispánica y la expansión comercial en el Norte de Africa mediterránea y atlántica. Uno y otro lado del estrecho tienden a formar para Génova una misma área de intereses comerciales y un mismo conjunto de nódulos que intenta por todos los medios mantener cohesionados.

Esta unidad de intereses acompañó las intenciones de la expansión genovesa desde sus inicios. la vemos reflejada incluso en los primeros intentos de penetración militar que en el sudeste peninsular se concretaron en la conquista de Almería de 1147. Tras los conflictos suscitados a raíz de estas primeras e infructuosas expediciones, a mediados del s. XII se opera el pretendido abandono genovés de sus intereses en las áreas occidentales del Mediterráneo y en particular en la Península Ibérica para orientarse definitivamente y durante los casi dos siglos siguientes hacia los mercados de Oriente. Hoy sabemos que no hubo proceso sustitutivo ni en la segunda mitad del siglo XII ni nuevamente en la segunda mitad del XIV. Pero sin duda algo había cambiado. Se había producido una transformación profunda que consistió en la renuncia definitiva de Génova al control de los mercados por conquista territorial, una configuración de su actividad marítima no como dominio territorial sino como dominio del mar y desde el mar. Ello y no un giro sustitutivo hacia Oriente fue lo que determinó la transformación de su política comercial en el Mediterráneo occidental que desde ahora se basará en la comprensión del mar como objeto de dominio, en su espacialización y topologización y consecuentemente

en su proyección dialéctica hacia los espacios terrestres. Esta transformación afectó evidentemente a todos los elementos en juego y entre ellos a los mercados peninsulares.

Con ello penetramos de lleno en la segunda de las cuestiones planteadas: en el mismo momento en que Génova abandona la penetración militar en los mercados occidentales un silencio significativo cae sobre la Península Ibérica. Tanto más significativo cuanto que fue un silencio ciertamente documental pero sobre todo cronístico y referido muy especialmente a la zona islámica peninsular. Los Annales genoveses, frente a las noticias relativamente abundantes acerca de las relaciones entre Génova y el Islam del norte de Africa, frente a una referencia escueta pero constante al comercio con las Baleares, hablan poco de los reinos cristianos de la Península Ibérica y no hablan en absoluto de su zona musulmana (8). La escasez de noticias no responde por tanto únicamente a una problemática religiosa ni es la consecuencia directa del *devetum* papal sobre el comercio con los infieles (9). Se trata de una problemática más compleja; en el mismo momento que el silencio cae sobre el área peninsular y en especial sobre Al-Andalus podemos entrever que el comercio con el norte de Africa y con las Baleares, íntimamente unido a los puertos de la Península se encuentra en pleno auge (10). El silencio pues no significó abandono del área de penetración comercial sino únicamente abandono de la penetración militar y territorial. Esta nueva orientación de la penetración genovesa en la Península Ibérica, para mantener el equilibrio entre los dos mundos enfrentados en ella, hubo de ser cauta, reservada y tuvo que intentar, en la medida de lo posible pasar desapercibida por medio del silencio.

Veámoslo con más detalle: el núcleo de la cuestión se centra desde finales del siglo XII y a lo largo del XIII en la confrontación de dos mundos en el suelo peninsular sobre los que Génova tiene intereses compartidos. La inestabilidad de las fronteras y las transformaciones intensas que tienen lugar en uno y otro desde principios del s. XIII le obligan a ser doblemente cauta. En los reinos cristianos la evolución será rápida. Una clara transformación de su fisonomía interna en las últimas décadas y el triunfo de la ideología eclesiástica apoyada sobre la figura de algunos monarcas provocarán una nueva forma de observar la imagen del «otro», un nuevo punto de vista sobre los reinos que componían el mundo islámico de la Península (11). La batalla de las Navas en 1212 señalará el punto de partida de una rápida expansión. la casa real Aragonesa tomará tempranamente sus intereses hacia otros objetivos y abandonando la conquista peninsular se lanzará a la conquista de la ruta de las islas; inevitablemente su proyección territorial sobre el mediterráneo le llevará a la colisión con el sistema marítimo genovés pero en un espacio

y bajo una problemática diferente de la que aquí se analiza (12). Castilla por su parte entre 1212 y 1248 realiza un fuerte avance que le lleva a la conquista de todo el valle medio del Guadalquivir y finalmente a la rica Ciudad de Sevilla. Génova, que en 1231 había firmado un tratado con el emir de Sevilla no podía permanecer pasiva ante esta serie de hechos.

En lo que respecta al mundo islámico en esta primera mitad de siglo, la descomposición del mundo almohade obliga a los genoveses a rehacer y renegociar los tratados que le aseguren el mantenimiento del comercio. A ello responde sin duda el acuerdo con Sevilla. Pero cuando el avance castellano en la cuarta década del siglo, alcanza el sudoeste peninsular, la conquista completa de la Península aparece ante todos como un hecho inminente. Nadie piensa que el reino que se está forjando en el sudeste podrá soportar el ímpetu cristiano. A estas inquietudes se encuentra ligada probablemente la política genovesa en relación a Castilla justo después de la conquista de Sevilla. En ese momento más que nunca la República ligur se ve forzada al silencio en lo que respecta a su relación con el islam peninsular, tal vez incluso a un precavido compás de espera respecto a ese nuevo reino de Granada. Al contrario sorprende observar la fuerza con que se imprimen en la documentación sus relaciones con la España cristiana, Génova quiere que se sepa en estos momentos que está de parte de Castilla. En contrapartida a ello responden los beneficiosos pactos y tratados que consiguen llevar a cabo con los monarcas castellanos prácticamente inmediatos a la penetración castellana en el sudoeste andaluz (13). En 1251, solo cuatro años y medio después de la conquista de Sevilla, Fernando III firma unas condiciones extremadamente beneficiosas para el asentamiento genovés en la ciudad y para el comercio de sus mercantes en todo el reino y en todos aquellos territorios que en el futuro conquistase Castilla. De este modo se aseguraba la República la continuidad de lazos comerciales que de ninguna manera pueden verse como iniciales con el sudoeste de la Península, pero también con la zona todavía en ese momento islámica. ¿Pensaba Génova al estipular su tratado de esta forma en la próxima conquista del reino de Granada? ¿Creyó en ese momento, como hicieron tantos otros que la posesión completa del sur peninsular por parte de Castilla era un hecho inminente? Si lo creyó realmente no lo hizo por mucho tiempo. Al menos cuando Samuel Spinola y Bonifacio Embriaco en nombre de la república negociaban en Granada en octubre de 1278 debían estar convencidos de que las fronteras iban a ser duraderas. Ignoramos hasta que punto floreció el comercio genovés tras el férreo silencio mantenido en relación al reino nazarí en las siete primeras décadas de este siglo, pero los contenidos del acuerdo confirmado en Génova en abril de 1279 hablan a fa-

vor de unas relaciones establecidas tiempo atrás en las que el puerto de Almería sigue, aún en este momento, siendo el centro. El acuerdo de 1279 y su ratificación de 1298 institucionalizan la proyección marítima genovesa en el sudeste peninsular pero están destinados además a reintroducir un elemento de equilibrio frente a la esfera de propiedad cristiana, y a fortalecer la posición genovesa a uno y otro lado de la frontera.

¿A qué nivel estableció Génova ese equilibrio que le permitiera mantener el doble juego peninsular como si de una única área comercial se tratase? Con este interrogante penetramos en la tercera de las cuestiones planteadas. El análisis de algunas de las cláusulas establecidas por los acuerdos de 1279 y 1298 permite establecerlo con claridad.

Tras haber estipulado detalladamente cada una de las formas y objetos del comercio, las tasas de importación y exportación, los productos exentos, la forma de institucionalización del asentamiento genovés en el reino y la topologización del mismo, el extenso documento del acuerdo entre Génova y el reino de Granada de 1279 nos introduce en otro campo de disposiciones. En primer lugar se estipula que el rey y sus hombres no podrán impedir a los genoveses ir y venir, navegar y partir cuando ellos quieran, con sus naves, sus cosas y sus mercancías. Y les será permitido transitar con víveres con mercancías o sin ellas por todo el Garbo y las tierras del Garbo, por todo Hispania y las tierras de Hispania, e ir a Sevilla siempre que quieran sin impedimento, molestia, gravámen, derecho o tasa. Sevilla, naturalmente. Cuando se escriben esas líneas hace solo dos décadas que los genoveses han consolidado sus relaciones con el nuevo dueño de esa ciudad y los pactos con el rey de Granada no deben ir en su detrimento sino, por el contrario, han de contribuir a forjar ese equilibrio tan calculadamente elaborado entre los dos mundos peninsulares. De ahí que sutilmente, y extrañamente situado junto al tránsito por tierras musulmanas aparezca el comercio en Sevilla, asegurándose el libre tránsito y la capacidad de sostener el doble juego. Pero, es más, distanciada unas cuantas líneas de esta disposición emerge otra que retorna con firmeza sobre el tema: los genoveses podrán recorrer las tierras del rey de Granada y pasar desde ellas a las del rey de Castilla sin que se les ponga impedimento alguno y sin que deban pagar derechos ni tasas de ningún tipo; ¿podían asegurarse de una forma más clara la permanencia de la doble relación con la península Ibérica? Génova, que 27 años antes había pactado con el rey de Castilla que las disposiciones válidas para Sevilla lo serían para las tierras que en adelante conquistase a los sarracenos, ahora se hace reconocer por estos su capacidad de seguir comerciando en Sevilla y con todo el reino de Castilla, y de

hacerlo desde o a través de las tierras del propio rey de Granada.

Entre la primera disposición referente a Sevilla y la segunda referente a Castilla existe sin embargo una serie de disposiciones interpoladas. Se insiste en que los hombres del rey deberán salvar y defender las naves, personas y cosas de los Genoveses allí donde se encontrasen siempre y cuando se pueda llegar por tierra y exceptuando que se tratase de la tierra de sus enemigos los Asqilula. No se puede pasar por alto la importancia de estas líneas porque ellas muestran entre otras cosas una de las razones por las que Almería sigue siendo el principal puerto del reino nazarí mientras que Málaga (quien indiscutiblemente, lo será a partir de la segunda mitad del siglo XIV) pasa prácticamente desapercibida (14). De hecho el documento de 1298 nos seguirá confirmando en esta idea situando, todavía en esa década, el asentamiento genovés, la alhóndiga y el cosul en Almería. Una de las razones se encuentra sin duda en el predominio de los Asqilula en Málaga que en 1278, cuando se negocian los acuerdos, se encuentran en abierto conflicto con el rey nazarí y han entregado el puerto a los meriníes. El documento gira aquí de nuevo sobre sí mismo y vuelve a reitarse sobre la imposibilidad el rey de proclamar ningún uso nuevo ni gabela ni tasa nueva, ni costumbre sobre personas o cosas que dañe a los Genoveses: Tras ello introduce, como he señalado, la cláusula sobre Castilla.

Ante el panorama de estas últimas disposiciones me interesa destacar la diplomacia desplegada por los legados y embajadores de la República. Las líneas arriba descritas ponen de manifiesto la experiencia emanada por Génova en este campo. Con esta disposición referente a los impuestos — que se sitúa entre las que hablan del tránsito por tierras islámicas más la referencia a Sevilla, y la que habla del tránsito a Castilla— no solo se asegura contra toda posibilidad de fisura en el pacto, sino que, sobre todo, por su intromisión en el centro del tema crucial obliga a una zigzagueante comprensión de las relaciones con la Península Ibérica y con el mundo cristiano asentado en ella. Insinúa en cierta manera que Castilla y Sevilla puedan ser dos cosas distintas. Lo que parece desorden argumental, que contrasta vivamente con el ordenado planteamiento inicial del documento, es — a mi entender —, una intencionada superposición temática que no permite la emergencia al primer plano de los temas más escabrosos y que deja en toda ocasión vías abiertas a la reinterpretación.

Pero para comprender cual es el principio de equilibrio que permite a Génova la manutención del doble juego peninsular a lo largo del siglo XIII no basta con lo dicho hasta ahora. Las beneficiosas condiciones que la República consigue de Castilla a mediados del siglo y los acuerdos económica y

políticamente casi unidireccionales que establece con Granada en 1279 y, que según muestra el documento de 1298, se realizan plenamente y siguen vigentes en las décadas siguientes deben tener su contrapartida, y ésta se encuentra en el mar. Si observamos con detención el texto del documento de 1279 podemos constatar el interés puesto por el rey de Granada en las naves genovesas. A lo largo de todas las estipulaciones sobre el comercio se deja entrever la importancia que la flota genovesa tiene en el transporte comercial mediterráneo; es evidente que no en tanto que flota de la República sino en tanto que flota privada (aquí se encuentra una de las bases del sistema de organización interna del modelo marítimo genovés). De ahí que entre las ventas exentas de todo impuesto figuren la venta de naves, y en relación al transporte el dinero obtenido de los fletes quede asimismo exento. En mi opinión debe verse en ello un creciente interés por el dominio marítimo de la República genovesa que ha convertido a sus naves progresivamente en imprescindibles para el comercio. Y no sólo para el comercio ¿No están resultando devisivas por estos años algunas batallas navales? Sistemas territoriales como Castilla buscan esos mismos apoyos en las repúblicas marineras y justamente en el siglo XIII será un Genovés — el famoso Benedetto Zacaria — quien gobierne como almirante la flota catalana. Granada también necesita esos barcos. Antes de cerrar el documento una última disposición justifica globalmente el tratado: Samuel Spinola y Bonifacio Embriaco prometieron en Granada en nombre de la República de Génova que cuando fuera necesario y el rey de Granada lo solicitase le prestarían auxilio y favor con galeras y naves armadas. Ciertamente se concreta que no deberá ser contra cristianos ni contra aquellos con quienes Génova tenga establecidos pactos paces o treguas, pero aquí sí que podemos leer con claridad el grado de propaganda del documento y el nivel de apariencia que es capaz de sostener. Lo importante para nosotros es constatar que un reino como el de Granada abrió sus puertas a los mercantes genoveses en función de un interés y necesidad crecientes de sus barcos y de su experiencia marítima y que Génova pudo establecer como principio de equilibrio en sus relaciones con la Península Ibérica, su dominio en el comercio, pero también en la guerra, llevado a cabo en ese topos que fue propio a su sistema: el mar Mediterráneo.



## NOTAS

- (1) Archivio di Stato de Genova (ASG) Archivio Segreto, Materie Politiche 2725 B/7/28. Transcrito en *Liber Iurium Republicane Genuensis*, I, 1854, col. 1484-1489. Id. en M. SILVESTRE DE SACY *Pieces Diplomatiques tirees des archives de la republique de Gènes*, «Notices et extraits des manuscrites de la Biblioteque du Roi, XI, 1827, pp. 27-32. Regestado en P. LISCIANDRELLI, *Tratatti e Negoziazioni politiche della Republica di Genova (958-1797)*. *Regesti*, Génova, 1960.
- (2) ASG, Achivio Segreto, materie Politiche 2726 B 7/16. Regestado en P. LISCIANDRELLI, *Op. cit.* Transcrito por B. Gari, *Génova y Granada en el siglo XIII: los acuerdos de 1279 y 1298*, «Miscellanea di Studi Storici», III, Genova, 1985.
- (3) Acerca de la actividad marítima como un fenómeno de estructura ver: J.E. RUIZ DOMENEK, «La Genti del mare Mediterraneo, Atti del XVII Coll. Int. Storia Marittima» Naples», (1980-1981) pp. 27-58. Id. *Genova e la Spagna nel Basso Medioevo*, «La Storia dei Genovesi», Genova 1984-1985, pp. 49-64.
- (4) G. PISTARINO, *Genova Medievale tra Oriente e Occidente* «Rivista Storica Italiana», LXXXI (1969), pp. 44-73; *Genova e l'Islam nel Mediterraneo Occidentale s. XII-XIII, I Congresso Estudios Mediterráneos*, «Anuario de Estudios Medievales» 10 (1980) pp. 189-205; G. AIRALDI *Genova e Amalfi, Genova e l'Islam*, «Rassegna Storiografica della Liguria», 1974, pp. 317-321; Id. *Investimenti e civiltà urbana nelle colonie medievali italiane*, «Saggi e Documenti», I, Genova, 1978, pp. 51-58 entre otros.
- (5) Para un análisis pormenorizado de los documentos ver: B. GARI *Génova y Granada en el siglo XIII*. Referencia a ellos también en J.E. LOPEZ DE COCA. «Comercio exterior del reino de Granada, II Coloquio de Historia Medieval Andaluza», 1981, pp. 338-340.
- (6) Sobre el monopolio de los Spinola y la comercialización de los frutos secos en los siglos XIV y XV ver J. HEERS, *Le Royaume de Granada et la politique marchande de Gènes en Occident (S. XV)*, «Moyen Age», (1957), pp. 87-121.
- (7) En este sentido tiene razón J.E. LOPEZ DE COCA al señalar la significación de la coincidencia de fechas entre los acuerdos comerciales con el reino de Granada y el comienzo e intensificación de los viajes comerciales a Flandes: *Comercio exterior del reino de Granada*. pp. 338.
- (8) Sobre el silencio de los cronistas oficiales genoveses ver: G. PISTARINO, *Genova e l'Islam*. en especial pp. 194 ss.; también acerca de ellos y su perspectiva sobre la historia de Genova G. AIRALDI, *I Genovesi e la «quarta dimensione»*, «La Storia dei Genovesi», III, Génova, 1982, pp. 91-104.
- (9) R.S. LOPEZ, *Le facteur économique dans la politique africaine des papes*, «Revue Historique» (octubre-nov. 1947). Interesantes las apreciaciones sobre el *adevetum* en G. PETTI BALBI, *Deroghe papali al devetum sul commercio con l'Islam*, «Rassegna degli Archivi di Stato» XXXII (1972), pp. 521-533.

- (10) Al respecto G. PISTARINO, *Genova e l'Islam*. p. 106. Para los tratados comerciales con las Baleares (1181 y 1186) ver M. AMARI *Ricordi Arabici su la Storia di Genova*, A.S.L. Storia Patria, 1867.
- (11) Sobre el concepto de «otro» Ph. SENAC, *L'Image de l'Autre. Histoire de l'occident medievale face a l'Islam*. París, 1983. Más en general acerca de las transformaciones que tienen lugar en las últimas décadas del siglo XII G. DUBY, *Les Transformations sociales dans le milieu aristocratique*, «La France de Philippe Auguste. Le Temps des Mutations», Colloque Int. C.N.R.S., 1981, pp. 710-716.
- (12) G. PISTARINO, *Genova e Barcelona: incontro e scontro di due civiltà*, «Atti del I.º Congreso Storia Liguria-Catalogna Bortighera», 1974, pp. 81-122; J.E. RUIZ DOMENEC, *Génova y Barcelona en el s. XII: la estructura básica de su realidad*, Saggi e Documenti, IV, 1983, pp. 25-86.
- (13) G. FANTONI, *L'insediamento genovese a Siviglia nei secoli XII e XIII aspetti socio-economici* «Nuova Rivista Storica» I-II (1983), pp. 60-80. El tratado de 1251 y sus posteriores renovaciones se conservan en el ASG, Archivio Secreto Materie Politiche B 5/3, B 5/40 y B/ 5/41. Se encuentran regestados en P. LISCIANDRELLI, *Trattati e Negociazioni...* y transcritos en el *Liber Iurium*. col. 1060-4, 1392-3, y 1393-4 respectivamente. Sobre ellos ver también J. VALDEON, *Las colonias extranjeras en Castilla II: al Sur del Tajo*, «Anuario de Estudios Medievales», 10 (1980), pp. 487-503.
- (14) Sobre la importancia posterior del puerto de Málaga en el comercio genovés en el reino de Granada: M. GARZON PAREJA, *El comercio-genovés con Granada a mediados del siglo XV*, «Cuadernos de Estudios medievales» I (1973), pp. 146-148; J. HEERS *Le Royaume...* en especial pp. 104-105; J.E. LOPEZ DE COCA, *Málaga «colonia» genovesa (s. XIV-XV)*, «Cuadernos de Estudios Medievales» I (1973) pp. 135-144; *Comercio exterior...*; G. AIRALDI, *Genova e Spagna nel secolo XV*, Genova, 1966.